

*Comisión Provincial de Patrimonio Histórico de Málaga*

## **SESIÓN ORDINARIA 7/19, de 25 de junio de 2019**

### **ACTA**

En Málaga, a 25 de junio de dos mil diecinueve, en la Sala de Juntas de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico de Málaga, en los términos de la convocatoria realizada en tiempo y forma, se reúnen las personas que a continuación se relacionan:

#### **Presidenta:**

D<sup>a</sup> Carmen Casero Navarro, Delegada Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Málaga.

#### **Vocales:**

D<sup>a</sup>. Rocío Fernández-Baca Galante, Jefa del Servicio de Bienes Culturales.

D. Manuel García León, Jefe del Departamento de Protección del Patrimonio Histórico.

D<sup>a</sup> Rosario Camacho Martínez, persona de reconocido prestigio en materia de patrimonio histórico.

#### **Secretario:**

D. Miguel Antonio García García, Asesor Jurídico de la Delegación de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico.

Concurriendo los requisitos para tener por válidamente constituido el órgano, según lo dispuesto en los artículos 17.2 y 17.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en el Acuerdo de esta Comisión de fecha 25 de junio de 1999, se inicia la reunión en segunda convocatoria a las 11:30 horas, siendo presidida por D<sup>a</sup> Carmen Casero Navarro, Delegada Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Málaga, conforme al orden del día previsto en la convocatoria, a excepción del punto n<sup>o</sup> 12, que fue retirado de la misma antes de la celebración de la sesión.

La reunión finalizó a las 12:35 horas.



**ASUNTOS TRATADOS Y ACUERDOS ADOPTADOS**

**1- Aprobación del acta de la sesión anterior: S.O. 6/19**

**Acuerdo 1/7/19: Se aprueba el acta de la Sesión Ordinaria 6/19.**

**INTERVENCIÓN**

**2.- Expte 279/19. Sustitución de bañera por plato de ducha y cambio de ventana en vivienda sita en dentro del entorno de protección del BIC Iglesia de Nuestra Señora de los Remedios, inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz con la tipología de Monumento. ANTEQUERA**

Se da lectura al informe emitido por la Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico de la Delegación Territorial, cuyo contenido literal se transcribe a continuación:

**“TIPO DE AUTORIZACIÓN:** Autorización de obras menores interiores.

**1.-EXPTE: INTER N° 279/19**

**(Antequera)**

**2.-DATOS DEL PROMOTOR:**

-NOMBRE Y APELLIDOS O DENOMINACIÓN:

-NIF:

-REPRESENTANTE:

-DOMICILIO:

-LOCALIDAD: Antequera

**3.-DATOS DEL INMUEBLE DONDE SE ACTÚA:**

-UBICACIÓN (DIRECCIÓN):

-LOCALIDAD: Antequera

-REFERENCIA CATASTRAL:

-INMUEBLE BIC AL QUE AFECTA: Entorno de protección de la **Iglesia de Nuestra Señora de los Remedios de Antequera** declarado como Monumento en virtud del Decreto 1093/1973 de 17 de mayo (BOE 05/06/1973) e inscrito como BIC en el CGPHA conforme a la DA3ª de la LPHA.



## **4.- ANÁLISIS**

Con fecha 23 de mayo de 2019, se recibe en esta Delegación Territorial escrito del Ayuntamiento de Antequera, al que se adjunta documentación técnica relativa a las obras que a continuación se indican, a los efectos de su autorización por esta Delegación Territorial.

La obra o intervención que se propone en el inmueble protegido consiste en la sustitución de bañera por plato de ducha y cambio de ventana interior de aluminio.

Se recomienda la colocación de carpinterías de madera pintadas en colores tradicionales. En caso de utilizarse otros materiales, no se permite la imitación de madera ni los acabados de aluminio o acero en su color.

Una vez analizada la documentación técnica presentada y la obrante en esta Delegación, se considera que la propuesta es compatible con los valores patrimoniales del inmueble culturalmente protegido, por lo que procede emitir **INFORME FAVORABLE** a la autorización de la citada propuesta dentro del ámbito de competencias de esta Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico.”

**Acuerdo 2/7/19: Informar favorablemente las obras, con el siguiente condicionado: Se recomienda la colocación de carpinterías de madera pintadas en colores tradicionales. En caso de utilizarse otros materiales, no se permite la imitación de madera ni los acabados de aluminio o acero en su color.**

**3.- Expte. 307/19. Cambio de solería de cocina, cambio integral de baño, pintura interior de paredes y solería de patio en vivienda sita en \_\_\_\_\_, dentro del entorno de protección del BIC Iglesia de Nuestra Señora de los Remedios, inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz con la tipología de Monumento. ANTEQUERA.**

Se da lectura al informe emitido por la Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico de la Delegación Territorial, cuyo contenido literal se transcribe a continuación:

“**TIPO DE AUTORIZACIÓN:** Autorización de obras menores interiores.

**1.-EXPTE: INTER N° 307/19**

**(Antequera)**

**2.-DATOS DEL PROMOTOR:**

-NOMBRE Y APELLIDOS O DENOMINACIÓN:

Mauricio Moro Pareto, 2 29006 Málaga  
Teléfono 95 104 14 00. Fax 95 104 14 50



-NIF:  
-REPRESENTANTE:  
-DOMICILIO:  
-LOCALIDAD: Antequera

### **3.-DATOS DEL INMUEBLE DONDE SE ACTÚA:**

-UBICACIÓN (DIRECCIÓN):  
-LOCALIDAD: Antequera  
-REFERENCIA CATASTRAL:  
-INMUEBLE BIC AL QUE AFECTA: Entorno de protección de la **Iglesia de Nuestra Señora de los Remedios de Antequera** declarado como Monumento en virtud del Decreto 1093/1973 de 17 de mayo (BOE 05/06/1973) e inscrito como BIC en el CGPHA conforme a la DA3ª de la LPHA.

### **4.- ANÁLISIS**

Con fecha 17 de junio de 2019, se recibe en esta Delegación Territorial escrito del Ayuntamiento de Antequera, al que se adjunta documentación técnica relativa a las obras que a continuación se indican, a los efectos de su autorización por esta Delegación Territorial.

La obra o intervención que se propone en el inmueble protegido consiste en cambio de solería de cocina, cambio integral de baño, pintura interior de paredes y solería de patio.

Una vez analizada la documentación técnica presentada y la obrante en esta Delegación, se considera que la propuesta es compatible con los valores patrimoniales del inmueble culturalmente protegido, por lo que procede emitir **INFORME FAVORABLE** a la autorización de la citada propuesta dentro del ámbito de competencias de esta Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico.”

### **Acuerdo 3/7/19: Informar favorablemente las obras.**

### **4.- Expte. 242/19. Adaptación de local a sala de estudios anexo a Biblioteca municipal de San Zoilo sita en Plaza Fernández Viagas nº 1, bajo 8, dentro del entorno de protección del BIC Antiguo Real Monasterio de San Zoilo: Iglesia de San Francisco, inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz con la tipología de Monumento. ANTEQUERA.**

Se da lectura al informe emitido por la Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico de la Delegación Territorial, cuyo contenido literal se transcribe a continuación:



**“EXPEDIENTE: Nº 242/19**

**ACTUACIÓN: Adaptación local a sala de estudios anexo a la Biblioteca Municipal San Zoilo.**

---

## **1. DATOS BÁSICOS DEL EXPEDIENTE**

SITUACIÓN: Plaza Fernández Viagas 1, local 8. Antequera (Málaga)

REF. CATASTRAL: 1583734UF6918S0009QJ

PROPIEDAD: Pública.

INTERESADO: Ayuntamiento Antequera.

USO: Comercial.

SITUACIÓN SEGÚN LA LPHE/LPHA: La actuación se proyecta en el ámbito del Conjunto Histórico de Antequera (Málaga), declarado Bien de Interés Cultural por Decreto 5/2013, de 15 de enero e inscrito en el Catálogo General de Patrimonio Histórico Andaluz con la categoría de Conjunto Histórico (BOJA nº. 32, de 14 de febrero de 2003). En el inmueble sobre el que se pretende intervenir, se encuentra en el Entorno de BIC “Monasterio de San Zoilo”, declarado BIC por Decreto de 17 de mayo de 1973 (BOE nº 134, de 5 de junio de 1973).

SITUACIÓN URBANÍSTICA: El Plan General de Ordenación Urbana (PGOU) de Antequera fue aprobado definitivamente por la Comisión Provincial de Urbanismo el 2/06/2010 (BOP: 29/07/2010).

El Conjunto Histórico de Antequera cuenta con Plan Especial de Protección y Reforma Interior y Catálogo del Centro Histórico de Antequera (PEPRI), aprobado definitivamente por la Comisión Provincial de Urbanismo del 5 de octubre de 1993 ( BOP nº 215, de 12 de noviembre de 1993).

La superficie objeto de actuación se localiza fuera de la zonificación arqueológica existente en el casco urbano de la localidad no estando sujeta inicialmente, según el Planeamiento Municipal (PGOU y PEPRI), a protección arqueológica.



## 2. DOCUMENTACIÓN APORTADA

Con fecha 06/05/2019 tiene entrada en el registro de esta Delegación Cultural, solicitud de autorización preceptiva para conceder de licencia de obra menor del Ayuntamiento de Antequera para la “Adecuación de local a sala de estudios anexo a la Biblioteca Municipal de San Zoilo, ubicado en Plaza Fernández Viagas nº1, de Antequera. Esta solicitud se presenta acompañada de la siguiente documentación:

- Informe del Técnico Municipal del Ayuntamiento, resolviendo de forma FAVORABLE a la actuación propuesta con fecha 29/04/2019.
- Proyecto Básico y de Ejecución de “Acondicionamiento de local a Sala de Estudios anexo a Biblioteca Supramunicipal de San Zoilo” en formato CD, firmado por arquitecto técnico municipal con fecha 03/05/2019 y sin visado de Colegio Profesional

## 3. ANÁLISIS:

Del análisis de la documentación aportada se entiende que, la actuación propuesta consiste en la adecuación del local sin uso a sala de estudios anexa a biblioteca municipal.

Actualmente la zona de actuación sobre la que se proyecta esta adaptación, es un local diáfano en planta baja, terminado y dotado de todos los servicios urbanísticos (agua potable, saneamiento y electricidad), con acceso directo desde Plaza Fernández Viagas y en buen estado de conservación.

Las obras contempladas en el proyecto consisten en las siguientes actuaciones básicas:

- Construcción de dos aseos diferenciados por sexos y accesibles, formado por la ejecución de la tabiquería necesaria para su creación, revestimientos y alicatados, instalación de fontanería y electricidad y carpintería.
- Trazado y apertura de canalización para la adaptación de red de saneamiento de aguas residuales del local.
- Ejecución de las instalaciones de fontanería, electricidad, climatización, telecomunicaciones y alumbrado, obsoletas en la actualidad y que se hace necesaria su sustitución.



- Suministro y colocación de aquellos elementos de carpintería y cerrajería necesarios en el edificio, inexistentes o en mal estado de conservación actualmente.
- Mejora de pavimentos interiores del local sustituyendo aquellos que se encuentran en mal estado de conservación y puliendo el pavimento existente.
- Limpieza y pintado del local interior y exteriormente, cuyo pintado se hace necesario en el entorno de la obra con objeto de unificar y mejorar la zona donde se sitúa la obra.

Se emite informe FAVORABLE a la intervención propuesta, al entender que se trata de una actuación interior que no distorsiona los valores patrimoniales del Conjunto Histórico de Antequera, ni el Entorno del Monasterio de San Zoilo, donde se realiza la actuación.

Se deberá tener en cuenta para la reposición de la carpintería exterior, se considera adecuada la carpintería de madera pintada en colores tradicionales, o en caso de utilizar otros materiales, no se permite la imitación de madera ni los acabados de aluminio o acero en su color.

En lo que respecta al patrimonio arqueológico; no se considera necesaria la realización de actividad arqueológica específica alguna, salvo la aplicación del Art.º 50 de la Ley 14/07 de 26 de Noviembre del Patrimonio Histórico de Andalucía, por estar fuera de zonificación arqueológica.

#### **4. CONCLUSIÓN**

Una vez analizada la documentación presentada, dentro del ámbito competencias de esta Delegación de Cultura, se considera que procede emitir **INFORME FAVORABLE** a la propuesta presentada, al considerar que con ella no se perturban los valores patrimoniales del lugar donde se interviene, siempre que se cumpla la indicación del tipo de carpintería exterior indicada en el punto anterior.”

**Acuerdo 4/7/19: Informar favorablemente las obras, con el siguiente condicionante: Se recomienda la colocación de carpinterías de madera pintadas en colores tradicionales. En caso de utilizarse otros materiales, no se permite la imitación de madera ni los acabados de aluminio o acero en su color.**

**5.- Expte. 117/19. Acondicionamiento de local para heladería con obrador y cafetería en C/ de Antequera, dentro del entorno de protección del BIC Hospital e**



## **Iglesia de San Juan de Dios, inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz con la tipología de Monumento. ANTEQUERA.**

Se da lectura al informe emitido por la Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico de la Delegación Territorial, cuyo contenido literal se transcribe a continuación:

**“EXPEDIENTE: 117/19**

**. Antequera**

### **Acondicionamiento de local para heladería con obrador y cafetería.**

#### **1. SITUACIÓN**

SITUACIÓN: . 29200 Antequera (Málaga).

PROMOTOR:

INTERESADO: Ayuntamiento de Antequera.

REFERENCIA CATASTRAL:

SITUACIÓN SEGÚN LA LPHE/LPHA: La actuación objeto de informe se refiere a un inmueble incluido en el entorno de protección delimitado del BIC denominado Hospital e Iglesia de San Juan de Dios de Antequera, inscrito como Bien de Interés Cultural con la categoría de Monumento, según el Decreto 209/2005, de 27 de septiembre (BOJA nº 208, 25/10/2005).

SITUACIÓN SEGÚN EL PLANEAMIENTO: el Plan General de Ordenación Urbana (PGOU) de Antequera fue aprobado definitivamente por la Comisión Provincial de Urbanismo el 2/06/2010 (BOP: 29/07/2010).

El Conjunto Histórico de Antequera cuenta con Plan Especial de Protección y Reforma Interior y Catálogo del centro Histórico de Antequera (PEPRI), aprobado definitivamente por la Comisión Provincial de Urbanismo del 5 de octubre de 1993 ( BOP nº 215, de 12 de noviembre de 1993).

#### **2. DOCUMENTACIÓN APORTADA**

Con fecha 4 de marzo de 2019 el Ayuntamiento de Antequera ha presentado en el registro de esta Delegación Territorial para su autorización, solicitud de licencia de obra menor para la adaptación del local existente en planta baja del inmueble de

así como informe favorable de Arquitecto Técnico Municipal, de fecha 22 de febrero de 2019, dándose inicio al procedimiento de intervención en el Patrimonio Histórico número 117/2019.

La documentación aportada consiste en Proyecto de básico y de ejecución adaptación de local comercial a heladería con obrador y cafetería, redactado por arquitecto, visado por el colegio de Arquitectos con fecha 20/12/2018.

#### **3. ANÁLISIS**



Se trata de un edificio plurifamiliar de PB+5 alturas, situado en calle de Antequera, cuya construcción es del año 1985, según datos obtenidos de la sede electrónica del catastro.

El local comercial está situado en planta baja, es de forma trapezoidal, con fachada a las calles y una superficie de 121,46m<sup>2</sup>. La intervención propuesta tiene por objeto la adecuación interior del local existente en planta baja a heladería con obrador y cafetería.

Las obras que se proponen afectan al interior, incluyendo demolición de los falsos techos existentes, nueva distribución interior, instalaciones y pinturas. Se mantiene el tratamiento de huecos de fachada existentes, autorizados por esta Delegación Territorial en el expediente 186/14, con fecha 31/10/2014.

Dada la altura de los huecos de fachada que es de suelo a techo, se propone la colocación de un "cartel de información comercial" de aproximadamente 80x50 cm en el machón existente junto a la medianera con el inmueble de calle Infante Don Fernando nº 3.

No se propone iluminación alguna en fachada.

#### **4. CONCLUSIÓN**

Una vez analizado el documento presentado, se considera que procede emitir **INFORME FAVORABLE** a la propuesta, dentro del ámbito de competencias de esta Delegación Territorial."

#### **Acuerdo 5/7/19: Informar favorablemente las obras.**

#### **6.- Expte. 140/19. Proyecto básico de reforma interior y cambio de uso de local en en Benalmádena-Costa, dentro del entorno de protección del BIC Torre Vigía de Torrequebrada, inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz con la tipología de Monumento. BENALMÁDENA.**

Se da lectura al informe emitido por la Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico de la Delegación Territorial, cuyo contenido literal se transcribe a continuación:

**"EXPEDIENTE: 140/19**

**. Benalmádena-Costa.**

**Cambio de uso de local. Proyecto Básico de reforma interior de local.**

#### **1. SITUACIÓN**

SITUACIÓN: . 29630 - Benalmádena-Costa.

INTERESADO:

REFERENCIA CATASTRAL:



USO: RESIDENCIAL

SITUACIÓN SEGÚN LA LPHE/LPHA: La intervención objeto del presente informe se proyecta dentro del entorno de protección de la Torre Vigía de Torrequebrada de Benalmádena, que se encuentra inscrita como Bien de Interés Cultural (BIC) en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz en virtud de lo establecido en la disposición adicional tercera de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía, en relación con la disposición adicional segunda de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español y del Decreto de 22/4/1949 sobre Protección de los Castillos Españoles. La Disposición Adicional Cuarta de la LPHA establece para aquellos bienes que gozan de la condición de BIC, a los que no se les hubiera establecido individualmente, un entorno de protección constituido por aquellas parcelas y espacios que lo circunden hasta una distancia de cincuenta metros en suelo urbano y de doscientos metros en suelo urbanizable y no urbanizable.

SITUACIÓN URBANÍSTICA: el Plan General de Ordenación Urbana (PGOU) de Benalmádena fue aprobado definitivamente por la Comisión Provincial de Urbanismo el 4/03/2003 (fecha de publicación en BOP: 12/05/2003).

## **2. DOCUMENTACIÓN APORTADA**

El 12 de marzo de 2019, \_\_\_\_\_, como arquitecto redactor, ha presentado en el registro de esta Delegación Territorial a los efectos de su autorización, documentación del expediente de obra en \_\_\_\_\_, de Benalmádena, en el entorno de protección de la Torre Vigía Torrequebrada, iniciándose el expediente de intervención en el patrimonio histórico nº 140/19 al estar la parcela catastral incluida en el entorno de protección de la Torre vigía de Torrequebrada. No se aporta informe técnico municipal a la propuesta.

La documentación aportada consiste en:

- Copia de Proyecto básico de adaptación de local a apartamentos turísticos, redactado por arquitecto en septiembre de 2018, sin visado colegial.

## **3. ANÁLISIS**

Se trata de un edificio plurifamiliar de PB+13 alturas, construido en el año 2003 según datos obtenidos de la sede electrónica del catastro.

La intervención propuesta tiene por objeto el cambio de uso de local a apartamentos turísticos así como las correspondientes obras de adecuación interior.

El local tiene una superficie de 727,30m<sup>2</sup> estando situado en la planta baja del edificio, con fachada orientada al este a través de soportal, siendo el resto medianerías interiores con el edificio del que forma parte.

Se propone la distribución interior del local para obtener seis apartamentos de un dormitorio, uno de dos dormitorios así como un local destinado para la recepción y servicios comunes y de mantenimiento.



#### **4. CONCLUSIÓN**

Una vez analizada la documentación presentada, se considera que procede emitir **INFORME FAVORABLE** a la propuesta, dentro del ámbito de competencias de esta Delegación Territorial.

Para autorización de las obras debe presentar proyecto de ejecución que desarrolle el proyecto informado favorablemente, visado por el colegio profesional correspondiente.”

**Acuerdo 6/7/19: Informar favorablemente las obras. Para la autorización de las obras deberá presentar proyecto de ejecución que desarrolle la propuesta informada favorablemente, visado por el colegio profesional correspondiente.**

**7.- Expte. 18/19. Reforma interior de local sito en C/ \_\_\_\_\_ de Málaga, dentro del entorno de protección del BIC Palacio de Salinas, inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz con la tipología de Monumento. MÁLAGA.**

Se da lectura al informe emitido por la Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico de la Delegación Territorial, cuyo contenido literal se transcribe a continuación:

**“EXPEDIENTE: 18/19**

**Propuesta: Reforma interior de local sin actividad.**

---

#### **1. SITUACIÓN**

SITUACIÓN: C/ Málaga.

PROMOTOR:

INTERESADO:

USO: Sin uso.

REF. CATASTRAL:

**SITUACIÓN SEGÚN LA LPHE/LPHA:** incluido en el entorno del Bien de Interés Cultural CASA EN LA CALLE SALINAS N°6, declaración Decreto 268/2007 de 23/10/2007, publicación B.O.J.A. N° 225, de 15/11/2007.



También la intervención objeto del presente informe se proyecta dentro del Conjunto Histórico de Málaga, inscrito como Bien de Interés Cultural en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, en virtud del Decreto 88/2012, de 17 de abril [BOJA nº 83, 30/04/2012].

SITUACIÓN SEGÚN EL PLANEAMIENTO: el Plan Especial de Protección y Reforma Interior, aprobado definitivamente por pleno del Excmo. Ayuntamiento de Málaga de 30 de octubre de 1992 [BOP de 22 de diciembre de 1992] abarca este sector del Conjunto Histórico de Málaga (Zona VI). El inmueble tiene asignado grado de Protección Arquitectónica I.

## 2. DOCUMENTACIÓN APORTADA

Con fecha 15/01/2019 tiene entrada en el registro de esta Delegación de Cultura, solicitud de autorización preceptiva para conceder licencia de obra menor por el Ayuntamiento de Málaga a la propuesta presentada por el interesado. Esta consiste en *“Demolición de tabiquería, revestimientos e instalaciones interiores de oficina”*

Se adjunta solicitud del interesado al Ayuntamiento de Málaga, con una fotografía del interior del local, plano de situación del inmueble, y planos de planta del estado actual y del reformado, con fecha Noviembre 2018. Además, el presupuesto de los trabajos a realizar por la empresa Baena Obras y Servicios, S.L. con fecha 09/10/2018. También se aporta el informe del técnico municipal correspondiente al expediente de obra menor VE-8949/2018, que resuelve de forma favorable a la propuesta, con fecha de firma 09/01/2018, que entendemos es un error, y la fecha correcta es 09/01/2019.

Con esta documentación se da inicio al procedimiento de Intervención en el Patrimonio Histórico número 18/19.

## 3. ANÁLISIS

Del análisis de la documentación presentada, se concluye que la propuesta consiste en el desmontaje de instalaciones de fontanería, electricidad, aire acondicionado, falsos techos y levantado de pavimento laminar del local, así como, demolición de tabiques, mamparas y levantado de carpinterías interiores.



Se informa de forma favorable a la actuación propuesta, al entender que dicha actuación es interior y no distorsiona los valores patrimoniales del BIC Conjunto Histórico de Málaga ni del Entorno del Palacio de Salinas, donde se localiza la actuación.

Pero se indica que cualquier intervención en dicho local para adecuarlo a un uso, estará sometida a la preceptiva autorización de esta Administración Cultural, según el art. 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de Noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía, al encontrarse dicho edificio en el Entorno del BIC Palacio de Salinas.

#### **4. CONCLUSIÓN**

Analizada la documentación presentada, dentro del ámbito de competencias de esta Delegación de Cultura, se emite informe FAVORABLE, al entender que dicha actuación no distorsiona los valores patrimoniales del BIC Conjunto Histórico de Málaga, ni del Entorno del BIC Palacio de Salinas, donde se propone la actuación.”

#### **Acuerdo 7/7/19: Informar favorablemente las obras.**

#### **8.- Expte. 179/19. Acometida para suministro de gas natural en C/ de Málaga, dentro del entorno de protección del BIC Puerta de Atarazanas, inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz con la tipología de Monumento. MÁLAGA.**

Se da lectura al informe emitido por la Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico de la Delegación Territorial, cuyo contenido literal se transcribe a continuación:

**“ACOMETIDA PARA GAS NATURAL C/**

**(MÁLAGA)**

**(EXPTE.: 179/19/INT)**

#### **Análisis**

En relación con dicha solicitud, remitida por  
, se informa:

- Que el lugar de la intervención se encuentra afectado por el **Entorno del BIC** (Disposición Adicional 4ª de la LPHA), declarado como **Monumento**, de la **“Puerta de las Atarazanas”** (Inscrito en el Catálogo General del P.º H.º Andaluz, en virtud de lo



establecido en la Disposición Adicional 3ª de la Ley 14/07, de 26 de Noviembre, del P.º H.º de Andalucía que dispone la inscripción de los BIC andaluces declarados conforme a la Ley 16/85, de 25 de Junio, del P.º H.º Español) y por el **BIC del “Conjunto Histórico de Málaga”** (Inscrito en el Catálogo General del P.º H.º Andaluz, en virtud del Decreto 88/12 de 17 de Abril), además de estar **protegido arqueológicamente** (protección de **tipo 2**) en el Planeamiento Municipal (**PGOU** y **PEPRI**).

- Que el área de intervención se encuentra afectada por el **Entorno del BIC** antes citado y esta sujeta, según el Planeamiento Municipal (**PGOU** y **PEPRI**), a protección arqueológica de **tipo 2** por encontrarse zonificado dentro del yacimiento del **“Casco Urbano de Málaga”** (Zona Arqueológica N.º **2: “Recinto Murado de la Ciudad Islámica”** / Fichas de Catálogo **N.º 068: “Restos de la Muralla Medieval de Málaga”** y **N.º 069: “Atarazanas de Málaga”**).
- Que existen causas para tramitar dicha actividad, como Preventiva, por estar generada por un proyecto de obra condicionado por el Planeamiento de Málaga y ser necesaria por la posible afección al Patrimonio Arqueológico; motivada por el **Proyecto de obra de “Acometida para Suministro de Gas Natural en de Málaga”** (apertura de acometida para una canalización y reposición de infraestructuras de gas natural con afección al subsuelo).
- Que por lo expuesto en el punto anterior se contempla una afección al subsuelo mínima y teniendo en cuenta la escasa afección y los antecedentes de la zona se contempla la realización de un **Control Arqueológico de Movimientos de Tierra**, destinado a la detección de restos arqueológicos en el subsuelo, su documentación, estudio y valoración, así como al establecimiento de las medidas correctoras y de actuación (otras actividades) necesarias, según el nivel de impacto o afección producido por las obras, y las posteriores de protección y conservación.

## Valoración

Por todo ello y en aplicación del **Art.º 100.1.a. de la Ley 14/07**, de 26 de Noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, en lo que respecta al **patrimonio arqueológico**, se **condiciona** el proyecto presentado a la **adopción** de las siguientes **medidas de carácter preventivo**:

- **Realizar** una Actividad Arqueológica Preventiva, consistente en un **Control Arqueológico de Movimientos de Tierra**, en la superficie afectada por la actuación proyectada, durante su ejecución. La realización de esta actividad, se justifica por el **tipo de actuación** y su **ubicación en el entorno BIC**. Asimismo, en el caso de que los resultados sean **positivos** (aparición de restos arqueológicos “in situ”) deberá realizarse **otro tipo de actividad** (sondeos, excavación en extensión, etc.) y adoptarse las



**medidas necesarias para la protección y conservación de los restos**, así como las **medidas correctoras** que procedan en este sentido para la propia obra.

- Todas las **actividades arqueológicas** que se lleven a cabo con motivo del presente proyecto, deberán ser **autorizadas**, previamente, por esta Delegación Territorial y realizadas por técnico competente (**arqueólogo**). Para ello, será preceptivo la elaboración del **proyecto** de la correspondiente actividad que acompañará la **solicitud** de la misma.”

**Acuerdo 8/7/19: Informar favorablemente las obras. Se condiciona el proyecto presentado a la realización de una Actividad Arqueológica Preventiva, consistente en un Control Arqueológico de Movimientos de Tierra, en toda la superficie afectada por la actuación proyectada, durante su fase de obra.**

**9.- Expte. 102/18. Proyecto de demolición y básico de sustitución en inmuebles sitios en C/ , dentro del entorno de protección del BIC Antiguo Convento de Nuestra Señora de la Victoria, inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz con la tipología de Monumento. MÁLAGA.**

Se da lectura al informe emitido por la Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico de la Delegación Territorial, cuyo contenido literal se transcribe a continuación:

**“EXPEDIENTE: 102/2018-2º Calle . Málaga.**

**Proyecto de demolición. Proyecto básico de sustitución.**

### **1. SITUACIÓN**

SITUACIÓN: – Málaga.

PROPIEDAD: Privada.

PROMOTOR:

USO: Residencial

REFERENCIA CATASTRAL:

SITUACIÓN SEGÚN LA LPHE/LPHA: La intervención objeto del presente informe se proyecta dentro del entorno de protección del “Antiguo convento de Nuestra Señora de la Victoria”, sito en la Plaza del Santuario s/n, de Málaga, que fue declarado Bien de Interés Cultural (BIC) con la categoría de Monumento, mediante Decreto 134/1994 de 7 de junio (BOJA de 13-7-1994).

### **2. ANTECEDENTES**

Con fecha 21 de febrero de 2018 el Ayuntamiento de Málaga, a través de la Gerencia Municipal de Urbanismo, ha presentado en el registro de esta Delegación Territorial a los efectos de su autorización, documentación relativa a la demolición de los inmuebles existentes en calle Amargura



nº 42, 44 y 46 de Málaga, iniciándose el procedimiento de intervención en el Patrimonio Histórico número 102/2018. Se aporta informe favorable a las demoliciones de arquitecto municipal de fecha 31/01/2018.

La documentación aportada por la GMU consiste en copia en formato digital de los siguientes documentos:

- Proyecto de demolición de los inmuebles de calle \_\_\_\_\_ de Málaga, visado por el Colegio de Arquitectos con fecha 28/11/2017.

Con fecha 14 de junio de 2018 \_\_\_\_\_, ha presentado en el registro de esta Delegación documentación complementaria del expediente de demolición de las viviendas existentes en calle \_\_\_\_\_ de Málaga, continuándose el procedimiento de intervención en el Patrimonio Histórico número 102/2018.

La documentación aportada consiste en copia impresa del escrito y anuncio que la GMU remite a la Excma Diputación Provincial, para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, relativa al acuerdo del Pleno de 2/05/2018 por el que se aprueba inicialmente la “Modificación nº 25 de las determinaciones de la ordenación pormenorizada del PGOU-2011 relativa a la calificación de las parcelas nº 42, 44 y 46 de calle Amargura, promovido de oficio (PL 32/17).

Con fecha 10/07/2018 se remite informe del jefe del Servicio de Bienes Culturales cuya conclusión es:

*Una vez analizado el documento presentado, se considera que para emitir informe favorable a las demoliciones propuestas, deberán subsanarse las cuestiones observadas anteriormente y que se resumen a continuación:*

- *Debe aportarse aprobación definitiva de la Modificación nº 25 del PGOU-2011, relativa a la calificación de las parcelas de calle Amargura, 42, 44 y 46 de Málaga.*
- *Debe aportarse el proyecto de sustitución que justifique el estado de las edificaciones existentes así como la edificación proyectada.*

Con fecha 2 de agosto de 2018 tiene su entrada en el Registro General de esta Delegación Territorial, remitido por la Gerencia Municipal de Urbanismo de Málaga, un ejemplar de la documentación técnica de la Modificación de Elementos del PGOU de Málaga relativa a los inmuebles de calle Amargura nº 42, 44 y 46, (PL32/2017P), aprobada inicialmente por acuerdo plenario de 2 de mayo de 2018, así como copia del informe técnico del Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística de 9/03/2018, iniciándose el procedimiento de Régimen Jurídico 240/2018.

Con fecha 31/08/2018 se remite informe favorable de la Delegada Territorial de Cultura, Turismo y Deporte a la aprobación inicial de la Modificación de Elementos en calle Amargura nº 42, 44 y 46.

### 3. DOCUMENTACIÓN APORTADA

Con fecha 4 de junio de 2019 tiene su entrada en el Registro General de esta Delegación Territorial, remitido por la Gerencia Municipal de Urbanismo de Málaga, acuerdo pleno de 30/04/2019 relativo a la aprobación definitiva de la Modificación nº 25 de las determinaciones de la Ordenación Pormenorizada del PGOU-2011 referida a la calificación de las parcelas nº 42, 44 y 46 de calle



Amargura de Málaga, continuándose el procedimiento de intervención en el Patrimonio Histórico número 102/2018.

Con fecha 27 de julio de 2018, ha presentado en el registro de esta Delegación Territorial a los efectos de su autorización, documentación relativa a la intervención en los inmuebles existentes en calle Amargura nº 42, 44 y 46 de Málaga, continuándose el procedimiento de intervención en el Patrimonio Histórico número 102/2018.

La documentación aportada consiste en copia en formato digital del siguiente documento:

- Proyecto básico de 12 viviendas en calle Amargura nº 42, 44 y 46 de Málaga, redactado por Arquitecto en julio de 2018, sin visado colegial.
- Informe sobre la situación de las viviendas

## 4. ANÁLISIS

El objeto de la intervención propuesta es la demolición de los inmuebles existentes en calle Amargura nº 42, 44 y 46 de Málaga, dentro del entorno de protección del “Antiguo convento de Nuestra Señora de la Victoria”. Aunque desde el BIC no se tiene visión de las viviendas ni desde éstas se divisa el Antiguo Convento de Ntra. Sra de la Victoria.

Se trata de un grupo de viviendas unifamiliares de una planta construidas en el año 1936, con reformas realizadas en el año 1980, desocupadas y clausuradas.

Según el PGOU de Málaga la anterior ordenanza de aplicación a las fincas era Colonia Tradicional Popular de tipo 1, CTP-1, mientras que en la modificación aprobada definitivamente el 30/04/2019 se cambia la calificación de parte de la parcela por Manzana Cerrada, MC, para ocultar la medianera vista de PB+4 del edificio correspondiente al nº 48 de dicha calle.

Se propone un edificio de PB+1 en la zona medianera con el nº 40 y de PB+3 en la correspondiente al nº 48, con una zona de transición central de forma que resuelva ese tramo del alzado de calle Amargura.

En planta baja, ocupando la separación al lindero trasero se disponen los aparcamientos.

## 5. CONCLUSIÓN

Una vez analizado el documento presentado, se considera que procede emitir INFORME FAVORABLE a la propuesta así como a las demoliciones de los inmuebles de calle Amargura nº 42, 44 y 46 de Málaga, dentro del ámbito de competencias de esta Delegación Territorial.

Para autorización de las obras de construcción de las viviendas deberá presentar proyecto de ejecución, que desarrolle a propuesta informada favorablemente, visado por el colegio profesional correspondiente.”

**Acuerdo 9/7/19: Informar favorablemente las obras. Para la autorización de las obras deberá presentar proyecto de ejecución, que desarrolle la propuesta informada favorablemente, visado por el colegio profesional correspondiente.**



**10.- Expte. 229/19. Rehabilitación de cubierta y fachada en  
de Málaga, dentro del entorno de protección del BIC Casa Natal de Picasso, inscrito en  
el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz con la tipología de Monumento.  
MÁLAGA.**

Se da lectura al informe emitido por la Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico de la Delegación Territorial, cuyo contenido literal se transcribe a continuación:

**“EXPTE: 229/19**

---

**REHABILITACIÓN DE CUBIERTA Y FACHADA en  
MÁLAGA**

**DE**

**1. DATOS GENERALES**

SITUACIÓN: Málaga

PROPIEDAD: Privada

PROMOTOR:

USOS: Residencial

REF. CATASTRAL:

SITUACIÓN SEGÚN LA LPHE/LPHA: La intervención objeto del presente informe se proyecta dentro del Conjunto Histórico de Málaga, inscrito como Bien de Interés Cultural (BIC) en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz en virtud de lo establecido en la Disposición Adicional Tercera de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía que dispone la inscripción en dicho Catálogo de los BIC declarados conforme a la Ley 16/1985, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español (LPHE), ubicados en Andalucía, así como los que tengan atribuida tal consideración. Dicho Conjunto Histórico fue declarado por Decreto 88/2012, de 17 de abril (BOJA nº 83, 30/04/2012), y ostenta la condición de BIC en virtud de la Disposición Adicional Primera de la Ley 16/1985, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español.

A su vez se encuentra dentro del entorno del BIC, Casa natal de Pablo Ruiz Picasso, inscrito como Monumento el 25/03/1983 (BOE del 27 de mayo de 1983), según la definición del entorno de protección de la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre de Patrimonio Histórico Andaluz.

SITUACIÓN SEGÚN EL PLANEAMIENTO: el Plan Especial de Protección y Reforma Interior (PEPRICH), aprobado definitivamente por pleno del Excmo. Ayuntamiento de Málaga de 30 de octubre de 1992 (BOP de 22 de diciembre de 1992) abarca este sector del Conjunto Histórico de Málaga. El inmueble no posee protección arquitectónica.



## 2. DOCUMENTACIÓN APORTADA

El 30 de abril de 2019 tiene entrada en el registro de esta Delegación Territorial, solicitud de autorización para la intervención *“Rehabilitación de cubierta y fachada”*, del edificio situado en de Málaga, remitida por el Ayuntamiento de esta localidad. Junto con la solicitud se adjunta Memoria técnica de la actuación realizada por la empresa constructora y el informe técnico municipal.

Al tratarse de una propuesta de intervención dentro de la delimitación del Conjunto Histórico así como en el entorno de un BIC, se inicia el procedimiento de intervención en patrimonio histórico con nº 229/19.

## 3. ANÁLISIS

La intervención se propone sobre un bloque de viviendas situado en inmueble que data de 1890 y con reforma total en 2006, según datos del Catastro.

Se describen una serie de actuaciones que pueden entenderse dentro de las labores de conservación y mantenimiento necesarias a realizar en un edificio, no siendo consideradas como obras de rehabilitación. Afectan a los elementos de cubrición de la cubierta y al acabado de las fachadas de los patios interiores del bloque.

Se pretende el desmontaje de la cubrición actual hasta llegar a la tablazón y la instalación de un sistema de cubierta a base de panel Onduline y perfiles de aluminio para sujeción de la teja cerámica mixta de acabado, que deberá ser en su color natural. Los canalones existentes en el patio se desmontarán previamente a la intervención, recolocándose en su misma posición una vez cambiada la cubrición. No se actuará en los situados sobre fachada.

En los patios, se indica que se saneará el enfoscado en mal estado procediéndose a realizar un nuevo revestido con mortero y posterior pintado. Si se cambia el color actual de estas fachadas deberá ser consultado con la Oficina de Rehabilitación del Centro Histórico.

Analizada la propuesta se entiende que esta no afecta a los valores patrimoniales a proteger por esta Administración cultural, siendo actuaciones necesarias para el buen estado general y la conservación de los inmuebles del Conjunto Histórico, por tanto, todo lo propuesto se consideran actuaciones justificadas y necesarias para la protección general del bien.

## 4. CONCLUSIÓN

Una vez analizada la documentación técnica presentada, se considera que la propuesta puede resultar compatible con los valores patrimoniales culturalmente protegidos, por lo que procede emitir un **INFORME FAVORABLE** a las obras de conservación y mantenimiento de cubierta y fachadas de los patios interiores del edificio.”



**Acuerdo 10/7/19: Informar favorablemente las obras.**

**11.- Expte. 252/19. Proyecto de urbanización para rehabilitación de edificios en , dentro del entorno de protección del BIC Muralla Medieval de Málaga, inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz con la tipología de Monumento. MÁLAGA.**

Se da lectura al informe emitido por la Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico de la Delegación Territorial, cuyo contenido literal se transcribe a continuación:

**“INFORME ARQUEOLÓGICO SOBRE EL PROYECTO DE “URBANIZACIÓN PARA REHABILITACIÓN DE EDIFICIOS EN PLAZA DEL TEATRO, Nº 1 Y 2”, EN EL CASCO HISTÓRICO DE MÁLAGA (EXPTE.: 252/19/IPH).**

En relación con dicho proyecto, remitido y promovido por , se informa:

- Que el **proyecto** plantea la ejecución de **obras de urbanización para un proyecto de ejecución de rehabilitación de edificios en de Málaga**, consistentes en demoliciones, levantado de acerado y calzada, apertura de zanjas, relleno de zanjas, ejecución de arquetas y tapas de registros, realización de acometidas y reposición de red de abastecimiento de agua potable, conexiones y reposición de red de saneamiento, instalación eléctrica de media y baja tensión, instalación de telecomunicaciones, instalación de gas y restitución de pavimento y acerado; **afectando al subsuelo** a distintos niveles.
- Que la **superficie** objeto de la actuación, se encuentra **afectada** en el área del **edificio nº 2** por el **Entorno del BIC** (Disposición Adicional 4ª de la LPHA), declarado como **Monumento** e inscrito en el **Catálogo General del P.º H.º Andaluz** (Disposición Adicional 3ª de la Ley 14/07, de 26 de Noviembre, del P.º H.º de Andalucía que dispone la inscripción de los BIC andaluces declarados conforme a la Ley 16/85, de 25 de Junio, del P.º H.º Español), de la **“Muralla Medieval de Málaga en C/ Puerta de Buenaventura, Nº 3”** y por el **BIC** del **“Conjunto Histórico de Málaga”** (Inscrito en el Catálogo General del P.º H.º Andaluz, en virtud del Decreto 88/12 de 17 de Abril).
- Que igualmente, está **sujeta**, según el Planeamiento Municipal (**PGOU** y **PEPRI**), a protección arqueológica de **tipo 2 y 3** y condicionada a la realización de **actividad arqueológica preventiva** de Sondeos Arqueológicos o Control Arqueológico de Movimientos de Tierra por estar zonificada dentro del yacimiento del **“Casco Urbano de Málaga”** (Zona Arqueológica **Nº 8: “San Julián”** / Fichas de Catálogo Nº **028**: “Necrópolis Romana de C/ Beatas” y Nº **031**: “yacimiento industrial de piletas romano-tardías alineadas frente a la costa”).



Por todo ello y en aplicación del **Art.º 100.1.a. de la Ley 14/07**, de 26 de Noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía y el **Decreto 379/09**, de 1 de Diciembre, por la condición de **Entorno de BIC**, declarado como **Monumento**, de la superficie afectada por las obras descritas; en lo que respecta al **patrimonio arqueológico**; se **condiciona** el proyecto presentado a la **adopción** de las siguientes **medidas de carácter preventivo**:

**Realizar** una Actividad Arqueológica Preventiva, consistente en un **Control Arqueológico de Movimientos de Tierra**, en la superficie destinada a la urbanización, durante su fase de obra. Asimismo, en el caso de que los resultados sean **positivos** (aparición de restos arqueológicos "in situ") deberá realizarse **otro tipo de actividad** (sondeos, excavación en extensión, etc.) y adoptarse las **medidas necesarias para la protección y conservación de los restos**, así como las **medidas correctoras** que procedan en este sentido para la propia obra.

Todas las **actividades arqueológicas** que se lleven a cabo con motivo del presente proyecto, deberán ser **autorizadas**, previamente, por esta Delegación Territorial y realizadas por técnico competente (**arqueólogo**). Para ello, será preceptivo la elaboración del **proyecto** de la correspondiente actividad que acompañará la **solicitud** de la misma."

**Acuerdo 11/7/19: Informar favorablemente las obras. Se condiciona la presente autorización a la realización de una Actividad Arqueológica Preventiva, consistente en un Control Arqueológico de Movimientos de Tierra, en toda la superficie afectada por las obras proyectadas, durante su fase de ejecución.**

## **12.- Retirado**

**13.- Expte. 295/19 (Parcial). Actuaciones varias en Iglesia del Sagrario de la Catedral de Málaga en c/ Santa María 22, inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz con la tipología de Monumento. MÁLAGA.**

Se da lectura al informe emitido por la Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico de la Delegación Territorial, cuyo contenido literal se transcribe a continuación:

**"EXPTE: 295/19-c (parcial)**

**INTERVENCIÓN: COLOCACIÓN DE MALLAS ANTICAÍDAS EN IGLESIA DEL SAGRARIO**

### **1. DATOS BÁSICOS DEL EXPEDIENTE**

SITUACIÓN: Catedral de Málaga. c/ Santa María, 22. Málaga



TITULARIDAD:

PROMOTOR:

USO: Religioso

SITUACIÓN SEGÚN LA LPHE/LPHA: La Iglesia del Sagrario se encuentra integrada en el complejo de la Catedral de la Encarnación de Málaga, declarada Monumento Histórico Artístico por Decreto del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes de 3 de junio de 1931 (Gaceta de Madrid nº 155, de 4 de junio de 1931) e inscrita como Bien de Interés Cultural en el Catálogo General del Patrimonio Histórico de Andalucía, siéndole por ello de aplicación el régimen previsto en la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico Andaluz.

SITUACIÓN URBANÍSTICA: El inmueble clasificado como suelo urbano en el PGOU de Málaga vigente, y dentro de la delimitación del Plan Especial de Protección y Reforma Interior del Centro, contando con un nivel de Protección Integral.

## 2. ANTECEDENTES

Con fecha 05/06/2019, tuvo entrada escrito de \_\_\_\_\_, de solicitud de autorización para diversas actuaciones a llevar a cabo en la Iglesia del Sagrario.

Tratándose de actuaciones sobre un Bien de Interés Cultural, se da inicio al procedimiento de intervención nº 295/2019.

## 3. ANÁLISIS

En el escrito del Dean se solicita autorización para tres actuaciones diferenciadas a llevar a cabo sobre la Iglesia del Sagrario:

- a) realización de catas según informe de intervención arqueológica
- b) realización de mejora de terreno mediante inyecciones de impregnación concentradas bajo los muros
- c) colocación de malla anti-caídas bajo la bóveda y sobre la grieta de la fachada norte,

Teniendo en cuenta que las actuaciones descritas en los epígrafes a) y b) requieren de un mayor nivel de estudio y análisis para su valoración, y que la actuación descrita en el epígrafe c) requiere de una autorización inmediata en orden a la prevención de riesgos de accidentes, el presente informe se circunscribe a esta última actuación, iniciándose el procedimiento de intervención en patrimonio histórico nº **295/19-c (parcial)**.

Desde el punto de vista técnico, se propone instalar una malla anti-caídas en el interior de la Iglesia del Sagrario, bajo la bóveda encamionada, para evitar accidentes por efecto de desprendimientos de fragmentos de la misma. Asimismo, se propone la colocación de una malla en la fachada a calle Santa María, sobre el desarrollo de la grieta existente en este alzado, para evitar daños sobre los viandantes.



En términos generales, se considera procedente y oportuna la intervención, en orden a evitar accidentes, si bien la viabilidad de la actuación está supeditada a que la instalación de la malla se lleve a cabo en un marco de protección de los valores patrimoniales afectados. En relación a este asunto, la documentación que conforma el expediente no aporta ningún dato en relación a las características técnicas de las mallas que se propone instalar, al sistema de sujeción y anclaje de las mismas, ni en relación a las medidas a adoptar para garantizar el mantenimiento de los referidos valores patrimoniales. Entendiendo que la situación requiere una respuesta inmediata, se considera que procede la autorización de la intervención en términos genéricos, condicionada a que en la ejecución de la misma se tengan en cuenta las siguientes pautas y cautelas:

- De entre las posibles alternativas técnicas disponibles, deberá optarse por aquella/s solución/es que proporcionen un mayor nivel de transparencia visual, y provoquen el mínimo grado de interferencia en la contemplación interior y exterior del monumento.
- De entre las posibles soluciones de anclaje y sujeción de las mallas, deberá optarse por aquellas que resulten menos invasivas en relación a los elementos constructivos del edificio y aporten un mayor grado de reversibilidad.
- En caso de requerirse el empleo de medios auxiliares para la instalación de las mallas, deberán articularse las medidas de protección que correspondan en relación a la protección de las zonas de trabajo, en lo que se refiere a pavimentos, puertas, elementos pétreos, cerrajerías, y cualesquiera otros que pudieran resultar vulnerables, de manera que la intervención se lleve a cabo en adecuadas condiciones de seguridad y protección patrimonial.
- En relación a la malla prevista en fachada, la instalación se llevará a cabo en un marco de protección de las decoraciones pictóricas murales existentes en la misma.
- Transcurridas las actuaciones, se elaborará una Memoria Final en la que se describan las actuaciones llevadas a cabo, fotografías del proceso de colocación, y estado final de los trabajos. La referida Memoria Final será remitida a esta Delegación Territorial en el plazo máximo de treinta días desde la finalización de los trabajos.

#### 4. CONCLUSIÓN

Considerando el carácter urgente de la intervención, y entendiendo que resulta precisa una respuesta inmediata en orden a prevenir posibles accidentes, procede emitir un INFORME FAVORABLE en relación a la autorización de la instalación de mallas anti-caída en la Iglesia del Sagrario, condicionado a que en el plazo máximo de diez días hábiles, se presente ante esta Delegación Territorial una documentación técnica en la que se definan las características del sistema a adoptar, en base a las pautas y cautelas puestas de manifiesto en el cuerpo del informe, para su validación urgente con carácter previo a la ejecución de la misma.”

**Acuerdo 13/7/19: Informar favorablemente las obras de instalación de mallas anti-caída en la Iglesia del Sagrario, condicionado a que en el plazo máximo de diez días hábiles, se presente ante esta Delegación Territorial una documentación técnica en la que**



**se definan las características del sistema a adoptar, en base a las pautas y cautelas puestas de manifiesto en el cuerpo del informe, para su validación urgente con carácter previo a la ejecución de la misma.**

**14.- Expte. R.J. 149/2019. Aprobación inicial del estudio de detalle en C/ Nuño Gómez nº 4 y 6. MÁLAGA.**

Se da lectura al informe emitido por la Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico de la Delegación Territorial, cuyo contenido literal se transcribe a continuación:

**“INFORME QUE EMITE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO EN MÁLAGA AL ESTUDIO DE DETALLE EN C/ NUÑOS GÓMEZ Nº 4-6 DE MÁLAGA.**

**APROBACIÓN INICIAL (22 DE MARZO DE 2019)**

Con fecha 30 de abril de 2019 tiene su entrada en el Registro General de esta Delegación Territorial, remitida por la Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructuras del Ayuntamiento de Málaga para su informe, la documentación técnica del Estudio de Detalle de edificación conjunta de dos parcelas en C/ Nuño Gómez nº 4-6 de Málaga, aprobado inicialmente por acuerdo de la Junta de Gobierno Local con fecha 22 de marzo de 2019. Asimismo, se remite copia diligenciada del citado acuerdo.

Una vez analizada dicha documentación, los Servicios Técnicos de esta Delegación Territorial, con fecha 70 de junio de 2019, emiten el siguiente informe:

**“EXPEDIENTE: RJ. 149/19 Calle Nuño Gómez nº 4-6. Málaga.**

**Estudio de Detalle de edificación conjunta de dos parcelas.**

**1. SITUACIÓN**

SITUACIÓN: Calle Nuño Gómez nº 4-6 - 29008 - Málaga.

PROPIEDAD: Privada.

PROMOTOR: Zen Capital Europa, SL, representada por José Luis Muñoz Muñoz.

USO: Residencial.

REFERENCIAS CATASTRALES: 2952115UF7625S0001XT y 2952116UF7625S0001IT.

SITUACIÓN SEGÚN LA LPHE/LPHA: La intervención objeto del presente informe se proyecta dentro del Conjunto Histórico de Málaga, inscrito como Bien de Interés Cultural (BIC) en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz en virtud de lo establecido en el Decreto 88/2012, de 17 de abril (BOJA nº 83, 30/04/2012).



**SITUACIÓN SEGÚN EL PLANEAMIENTO:** el Plan Especial de Protección y Reforma Interior, aprobado definitivamente por pleno del Excmo. Ayuntamiento de Málaga de 30 de octubre de 1992 (BOP de 22 de diciembre de 1992). El Conjunto Histórico de Málaga cuenta con Plan Especial de Protección y Reforma Interior (PEPRI), aprobado definitivamente por pleno del Excmo. Ayuntamiento de Málaga de 30 de octubre de 1992 (BOP de 22 de diciembre de 1992).

Sin protección según el Catálogo de edificios protegidos del PEPRI Centro.

## 2. DOCUMENTACIÓN APORTADA

El 29 de abril de 2019 el Ayuntamiento de Málaga, a través de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructuras ha remitido a ésta Delegación Territorial para su informe, un ejemplar técnico de Estudio de Detalle en calle Nuño Gómez números 4 y 6 de Málaga debidamente diligenciado, copia del acuerdo de 22 de marzo de 2019 de la aprobación inicial, así como fotocopias de las actuaciones administrativas habidas en el citado expediente (PL 20/2018), iniciándose el procedimiento de Régimen Jurídico número R.J. 149/2019.

El documento aportado contiene Anteproyecto de edificación de seis viviendas, con descripción de la propuesta mediante plantas, alzados, secciones e infografía.

## 3. ANÁLISIS

Se presenta Estudio de Detalle para la edificación conjunta de las parcelas de calle Nuño Gómez nº 4 y 6, dentro del ámbito del Conjunto Histórico de Málaga, en base a lo recogido en el Art. 12.4.2-9.3, del vigente PGOU de Málaga, que literalmente recoge *“En las actuaciones edificatorias se procurará mantener la estructura parcelaria original. No obstante lo anterior, mediante la tramitación de Estudio de Detalle, que deberá ser informado favorablemente por la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico se permitirá la edificación con tratamiento conjunto de varias parcelas contiguas.”*

El Conjunto Histórico de Málaga figura inscrito como Bien de Interés Cultural en el CGPHA según lo establecido en el Decreto 88/2012, de 17 de abril (BOJA nº 83, 30/04/2012).

El artículo 30.- Planeamiento urbanístico de protección de la Ley 14/2007 de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía (en adelante LPHA), establece en su apartado primero:

1. *La inscripción de bienes inmuebles en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz llevará aparejada la obligación de adecuar el planeamiento urbanístico a las necesidades de protección de tales bienes en el plazo de dos años, con aprobación definitiva de la innovación si fuese necesaria, desde la publicación de la inscripción. Dicha obligación no podrá quedar excusada por la existencia de un planeamiento contradictorio con la protección de los bienes inscritos, ni por la existencia de planeamiento que contemple los bienes inscritos.*

Igualmente el artículo 31.2.a) de la LPHA establece que los planes urbanísticos que afecten a Conjuntos Históricos deberán contener entre otras cuestiones las siguientes:

*“El mantenimiento de las alineaciones, rasantes y el parcelario existente, permitiéndose excepcionalmente remodelaciones urbanas que alteren dichos elementos siempre que supongan una mejora de sus relaciones con el entorno territorial y urbano o eviten usos degradantes del bien protegido”.*

Se considera necesario que por la administración municipal se justifique que la agrupación propuesta (tratamiento conjunto) que resulta contrario al mantenimiento del parcelario existente, se encuentra dentro de los supuestos de excepcionalidad contemplados en el art. 31.2.a) de la LPHA, acreditando cumplidamente las razones que avalen la posible mejora del entorno territorial o eviten usos degradantes del Conjunto Histórico de Málaga.

Igualmente se considera necesario que se proceda a la adecuación del planeamiento urbanístico a las necesidades de protección del BIC Conjunto Histórico de Málaga, de conformidad con el artículo 30.1 de la LPHA, así como que por la administración municipal se analicen los proyectos desde la perspectiva patrimonial y no sólo urbanística, a través de la Comisión técnica municipal recogida en el artículo 40 de la LPHA, relativa a la delegación de competencias.

## 4. CONCLUSIÓN



Una vez analizado el documento presentado, se considera que procede emitir **INFORME DESFAVORABLE** al Estudio de Detalle, dentro del ámbito de competencias de esta Delegación Territorial.”

A la vista del informe técnico que antecede, esta Delegación Territorial considera que procede emitir **INFORME DESFAVORABLE** al documento de *aprobación inicial del Estudio de Detalle en C/ Nuño Gómez n° 4-6 de Málaga.*”

**Acuerdo 14/7/19: Se toma conocimiento del anterior informe.**

### **OTROS**

#### **15. Ruegos y Preguntas.**

No se planteó ninguna cuestión por los asistentes.

**LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN**  
**D<sup>a</sup> CARMEN CASERO NAVARRO**

**EL SECRETARIO DE LA COMISIÓN**  
**D. MIGUEL ANTONIO GARCÍA GARCÍA**

